

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0104, EJECUTIVO POR COSTAS de GLADYS SAMANTHA TAFUR ESPITIA contra JESUS ORLANDO DUEÑAS FAJARDO.

Por ser procedente, el Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 363 de dicho estatuto, dispone:

1. Librar orden de pago a favor de la Doctora GLADYS SAMANTHA TAFUR ESPITIA y en contra del señor JESUS ORLANDO DUEÑAS FAJARDO, por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00), correspondientes al valor de las COSTAS liquidadas por Secretaría y aprobadas con providencia del 08 de abril de 2021 dentro del proceso 2020-00113-00 llevado a cabo en este Juzgado, valor que el ejecutado debió cancelar a la ejecutante.
  - 1.2. Por los intereses legales causados, desde el momento en que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda.
2. Notifíquese este auto al demandado por estado, pues la petición de ejecución se propuso dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia que aprobó las costas, conforme lo impone el inciso segundo del artículo 306 del estatuto ya citado.

En consecuencia, se advierte a dicho ejecutado que cuenta con cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta y diez (10) días paralelos para proponer excepciones. Los términos en mención correrán conjuntamente una vez sean notificado el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442, inciso 2º ibidem.
3. Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la carrea 19 A No. 90-13 / 19 Sector Empresarial, Edificio 90, Oficina 612, piso 6º de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1767286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro. Oficiése virtualmente y tal oficio y su radicación y trámite es de cargo de la parte interesada.
4. Se reconoce personería a la Doctora GLADYS SAMANTHA TAFUR ESPITIA, para actuar en causa propia.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30939525a54d7030e45e3cd7b917926c5fdad84f0202fb441d52e98cea935cd1**

Documento generado en 26/05/2021 04:25:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**